

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2000/C 264/01	Tipo de cambio del euro	1
2000/C 264/02	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen	2
2000/C 264/03	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2146 — SHV Holdings/NPM Capital) Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	5
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
		
	<i>III Informaciones</i>	
	Comisión	
2000/C 264/04	Notificación previa de una convocatoria combinada de propuestas en el ámbito de los transportes urbanos limpios	6

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**13 de septiembre de 2000***(2000/C 264/01)*

1 euro	=	7,4659	coronas danesas
	=	338,35	dracmas griegas
	=	8,4170	coronas suecas
	=	0,6142	libras esterlinas
	=	0,8654	dólares estadounidenses
	=	1,2801	dólares canadienses
	=	92,830	yenes japoneses
	=	1,5286	francos suizos
	=	8,0435	coronas noruegas
	=	72,22	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,5613	dólares australianos
	=	2,0524	dólares neozelandeses
	=	6,1691	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen

(2000/C 264/02)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente el punto 4.6, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE REGISTRO: ARTÍCULO 5

DOP () IGP (x)

Número nacional del expediente: 051

1. Servicio competente del Estado miembro:

Nombre: Subdirección General de Denominaciones de Calidad, Dirección General de Alimentación, Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, España

Dirección: Paseo de la Infanta Isabel, 1, E-28071 Madrid

Tel.: (34) 913 47 53 94; Fax (34) 913 47 54 10.

2. Agrupación solicitante:

2.1.a) Nombre: Fegapor (Federación Gallega de Porcino)

2.2.a) Dirección: Recinto Ferial s/n, E-36540 Silleda (Pontevedra)

2.1.b) Nombre: Asociación Gallega de la Carne

2.2.b) Dirección: Polígono Elviña, 2ª fase/Edificio La Granja, 1º, E-15008 La Coruña

2.3. Composición: productores/transformadores (x) otros ()

3. Tipo de producto: Clase 1.2. Productos a base de carne.

4. Descripción del pliego de condiciones

(resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 4)

4.1. Nombre: «Lacón Gallego»

4.2. Descripción: El Lacón Gallego es el producto obtenido de los brazuelos o extremidades delanteras del cerdo, que tras un proceso de elaboración que comprende las fases de salado, lavado, asentamiento y curado, adquiere las características siguientes:

— Forma exterior: redondeada, perfilado en sus bordes hasta la aparición del músculo, conservando la piel y la pezuña, pero sin cascós.

— Peso: mínimo de 3 kg y máximo de 5,5 kg.

- Aspecto externo: limpio y firme con una masa muscular consistente.
- Textura: firme al tacto.
- Grasa: de consistencia untuosa variable según la alimentación recibida, de color blanquecino o ligeramente amarillo.
- Coloración: del rosa al rojo púrpura.
- Aspecto al corte: limpio, brillante, con grasa parcialmente infiltrada en la masa muscular.
- Aroma: suave y agradable, exento de rancidez y olores extraños.
- Sabor: poco salado, con retoques ligeramente dulzones.

Se distinguen dos tipos de lacón:

Lacón Gallego Tradicional: procedente de cerdos alimentados exclusivamente, en sus tres últimos meses de vida, con productos tradicionales, a base de cereales, bellotas, castañas y tubérculos.

Lacón Gallego: procedente de cerdos alimentados con piensos autorizados y controlados por el Consejo Regulador.

4.3. *Zona geográfica*: tanto la zona de producción como la de elaboración están constituidas por la Comunidad Autónoma de Galicia.

4.4. *Prueba de origen*: sólo los cerdos nacidos y cebados en granjas ubicadas en la zona de producción e inscritas en los correspondientes registros del Consejo podrán destinarse a la obtención de lacones amparados. Los animales estarán identificados mediante tatuaje auricular, que en el momento de su llegada al matadero será perfectamente legible.

Su sacrificio y faenado no podrá ser simultáneo al de otros animales no inseritos en los registros del Consejo Regulador.

Sólo los mataderos, salas de despiece e industrias cárnicas de elaboración ubicadas en Galicia e inscritos en los registros, podrán dedicarse al sacrificio, faenado y elaboración final del «Lacón Gallego».

En el matadero se precintarán aquellos brazuelos que sean considerados válidos y una vez obtenidos los lacones en las industrias, se contraetiquetarán los que cumplan los requisitos descritos en el punto 4.2.

4.5. *Método de obtención*: para la obtención del lacón solo podrán emplearse cerdos cebados, excluidos verracos y cerdas reproductoras de las razas Celta, Large White, Landrace, Duroc y sus cruces entre sí, además de los cruces con las razas Blanco-Belga y Pietrain, siempre que estos dos últimos no intervengan en una proporción superior al 25 %.

Los cerdos para sacrificio deberán tener como mínimo seis meses de edad y 90 kg de peso vivo.

El despiece se hará de la forma tradicional, en corte redondo, manteniendo el lacón entero, con pezuña pero sin cascos.

Sólo se precintarán los brazuelos con un peso en sangre que oscile entre 3,5 y 6,5 kg. El proceso de elaboración consiste en una serie de fases (salado, lavado, asentamiento y secado o curado) mediante las cuales los brazuelos del cerdo son transformados en lacones.

La totalidad del proceso de elaboración durará un mínimo de treinta días.

- 4.6. *Vínculo*: tradicionalmente el campesino gallego ha tenido uno o más cerdos en su explotación destinados al consumo familiar. La alimentación recibida por los animales era variada: berzas, nabos, granos y subproductos. En algunas partes de Galicia, y durante las primeras fases de su vida, incluso se llevaban a pastorear con el resto del ganado.

Por otra parte, la matanza familiar, acontecimiento secular, mezcla de rito y festividad, nos traslada a una imagen simplificada pero bastante precisa de los procedimientos actuales destinados al sacrificio y faenado de los animales, así como de la elaboración de productos tales como el lacón. El consumo de lacón ha tenido gran arraigo en Galicia, estando muy ligado a fechas muy especiales, por ejemplo el lacón con grelos es plato fijo en muchas zonas de Galicia el día de Noche Buena o el Domingo de Carnavales.

- 4.7. *Estructura de control*:

Nombre: Consejo Regulador de la Denominación Específica «Lacón Gallego»

Dirección: Recinto Ferial, El Palomar s/n, E-27004 Lugo.

- 4.8. *Etiquetado*: El lacón amparado llevará:

- un precinto expedido por el Consejo Regulador, numerado correlativamente, con la mención «C.R.D.E. Lacón Gallego» y con el logotipo de la denominación,
- una contraetiqueta expedida por el Consejo Regulador, numerada correlativamente y con el logotipo de la denominación,
- una etiqueta comercial que reúna los requisitos establecidos por el Consejo Regulador y que esté aprobada previamente por el mismo.

- 4.9. *Requisitos nacionales*: Ley nº 25/1970, de 2 de diciembre de 1970 (Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes).

Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) nº 2081/92, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de los productos agrícolas y alimenticios.

Número CE: G/E/00104/99.08.27.

Fecha de recepción del expediente completo: 27 de agosto de 1999.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2146 — SHV Holdings/NPM Capital)****Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2000/C 264/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 4 de septiembre de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa neerlandesa SHV Holdings NV (SHV) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa NPM Capital (NPM), a través de oferta pública de adquisición presentada el 25 de agosto de 2000.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— SHV: comercio y distribución de gas de petróleo líquido, producción y transformación de desechos, ventas «cash & carry», distribución de carbón y exploración y explotación de gas y petróleo,

— NPM: accionista de capital riesgo, fundamentalmente a través de intereses minoritarios.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 ó 296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2146 — SHV Holdings/NPM Capital, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Notificación previa de una convocatoria combinada de propuestas en el ámbito de los transportes urbanos limpios

(2000/C 264/04)

1. El quinto programa marco ⁽¹⁾ define las actividades comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración durante el período 1998-2002. El programa marco se aplica a través de sus programas específicos y de las acciones prioritarias cubiertas por dichos programas.
2. Esta notificación previa se refiere a una convocatoria combinada de propuestas en el ámbito de los transportes urbanos limpios, denominada «Iniciativa Civitas» (Ciudad — Vitalidad — Sostenibilidad), en la que convergen acciones procedentes de dos programas. La presente notificación antecede a la convocatoria que se publicará en octubre de 2000 en el marco de la acción clave «Energía económica y eficiente para una Europa competitiva» del programa «Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible» ⁽²⁾, así como a la convocatoria que se publicará en diciembre de 2000 en el marco de la acción clave «Movilidad sostenible e intermodalidad» del programa «Crecimiento competitivo y sostenible» ⁽³⁾, a reserva de la finalización de los procedimientos por los que se rige la realización de los programas en cuestión. El cierre de ambas convocatorias está previsto para la misma fecha de marzo de 2001.
3. El objetivo de la convocatoria combinada prevista es evaluar las repercusiones que tienen las nuevas estrategias radicales en materia de política de transportes urbanos sostenibles (apoyadas con medidas, tecnologías e infraestructuras innovadoras) sobre el consumo de energía, las condiciones del tráfico y la contaminación de las ciudades.
4. Las propuestas para la convocatoria combinada prevista deben aunar el fomento de flotas de vehículos públicos y/o privados energéticamente eficientes, rentables y limpias con un paquete más amplio de medidas políticas innovadoras. Entre las medidas de dicho paquete podrían figurar las siguientes: estrategias de gestión de la demanda basadas en la restricción del acceso y la integración de precios; estímulo del transporte colectivo de pasajeros y de modalidades para la distribución de mercancías; nuevas formas de propiedad y uso de los vehículos; medidas «blandas» para gestionar la demanda de movilidad, medidas de concienciación y recurso a las tecnologías de la información.
5. Las propuestas para la convocatoria combinada prevista habrán de ser fruto de asociaciones internacionales que cuenten con la presencia de un pequeño número de iniciativas locales claramente comprometidas (poderes locales, por ejemplo) y poseer la capacidad para operar un cambio significativo en la distribución modal dentro de una ciudad o de una zona metropolitana. Asimismo, deberán definir los objetivos y los indicadores de éxito aplicables y prever su seguimiento.
6. La documentación relativa a la convocatoria combinada a que se refiere la presente notificación previa puede consultarse en la página Internet Europa de la Comisión (http://europa.eu.int/comm/dgs/energy_transport/index_en.html) o solicitarse por escrito a la Comisión Europea, Dirección General de Energía y Transportes — Transporte urbano limpio, fax (32-2) 296 47 10, correo electrónico: tren-civitas@cec.eu.int. Se contempla la celebración de una jornada informativa en noviembre de 2000.
7. La presente notificación previa no constituye ningún compromiso por parte de la Comisión Europea en cuanto a la decisión final sobre la apertura de las convocatorias previstas y el contenido de éstas.

⁽¹⁾ Decisión nº 182/1999/CE de 22 diciembre de 1998 (DO L 26 de 1.2.1999).

⁽²⁾ Decisión 1999/170/CE de 25 de enero de 1999 (DO L 64 de 12.3.1999).

⁽³⁾ Decisión 1999/169/CE de 25 de enero de 1999 (DO L 64 de 12.3.1999).